



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4094 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

**Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978**, señala que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.”*

**Que el artículo 9 ibidem**, dispone que *“salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución”*.

**Que el artículo 12 del citado Decreto**, prevé que *“Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.”*

Que el funcionario **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8795148**, se encuentra vinculado en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga del municipio de Sabanalarga, y se le concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos desde el **5 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2024**, mediante resolución 3025 de fecha 3 de octubre de 2024.

Que en consecuencia, y para garantizar la eficiente prestación del servicio en la Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga del municipio de Sabanalarga, se vinculó de manera temporal a **LUIS CARLOS COBA ALTAMAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72015711**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, desde el **5 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2024**, en reemplazo del funcionario **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8795148**.

Que el funcionario **LUIS CARLOS COBA ALTAMAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72015711**, presentó en las oficinas de la Secretaría de Educación Departamental, oficio de fecha 5 de noviembre de 2024, mediante el cual renuncia por motivos personales a su cargo temporal.

Que, en consecuencia, mediante resolución 4093 del 5 de noviembre de 2024, la Secretaría de Educación Departamental, aceptó la renuncia presentada por el señor **LUIS CARLOS COBA ALTAMAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72015711**, del cargo de Celador Código 477 Grado 20, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga del municipio de Sabanalarga, a partir del 5 de noviembre de 2024.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere proveer transitoriamente el cargo de Celador Código 477 Grado 20, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga del municipio de Sabanalarga.

Que, en el Banco de hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental, se encuentra registrada la hoja de vida del señor **MARLON DE JESUS CERA BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1042848850**, quien cumple con el perfil requerido para desempeñarse en el cargo de Celador Código 477 Grado 20, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga del municipio de Sabanalarga, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8795148**.



Gobernación del Atlántico  
**atlantico.gov.co**

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico  
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000  
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**  
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4094 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”**

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, la Gobernación del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular de manera temporal al señor **MARLON DE JESUS CERA BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1042848850**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga del municipio de Sabanalarga, a partir del **6 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2024**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vinculación que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al funcionario antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

Expedida en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES**

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

Vo. Bo: José Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta SED  
ELABORO: Edwin Gutiérrez García - Técnico Operativo



Gobernación del Atlántico  
**atlantico.gov.co**

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico  
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000  
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**  
atencionalciudadano@atlantico.gov.co